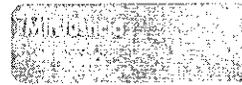




**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CIRCULAR N° **733**

Bogotá, D.C. **02 MAY 2014**

PARA: Notarios del Circulo Notarial de Santiago de Cali.

DE: Superintendente Delegada para el Notariado-E.

ASUNTO: Solicitud Radicación de Documentos a Personas Registradas. Actividades de enajenación de inmuebles

Señores Notarios

La Subdirectora de Ordenamiento Urbanístico de la Alcaldía de Santiago de Cali, ha expedido la Circular No. 4132.3.22.2.002 de fecha marzo 4 de 2014, relacionada con la radicación de documentos a los enajenadores, al momento de correr escrituras de compraventa cuando las unidades habitacionales proyectadas o autorizadas por las autoridades metropolitanas, distritales o municipales, sean cinco (5) o más.

Entendiendo que dicho requisito debe ser obtenido previamente a la enajenación de la primera unidad jurídica, la cual se adelantará ante una de las diferentes Notarías, del Municipio de Cali, la constancia de radicación deberá ser presentada ante ustedes, por los enajenadores registrados, para correr escrituras de compra venta de sus proyectos de vivienda, en cumplimiento del Decreto 019 de 2012, artículo 185.

Por lo anterior de forma comedida se solicita tomar atenta nota a lo establecido en la citada circular de la cual anexo copia.

Cordial Saludo,


MARIA VICTORIA ALVAREZ BULES.

Superintendente Delegada para el Notariado-E

Anexo: lo anunciado.

Proyecto: xiomaravic

Coordinadora Grupo Vigilancia Notarial.



Fecha 28/03/2014 16:25:09

Folios 1 Anexos 0



SNR2014ER015918

Origen ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI / MARIA

Destino SDR / OPE / ARCHIBALDO VILLANUEVA P.

Asunto SOLICITUD DOCUMENTOS

Antecedente
Circular 733



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

CIRCULAR No. 4132.3.22.2.002

MARZO 4 de 2014

Para: NOTARIOS DEL CÍRCULO NOTARIAL DE SANTIAGO DE CALI.

De: SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO.

Asunto: SOLICITUD RADICACIÓN DE DOCUMENTOS A PERSONAS REGISTRADAS.

El Decreto 2610 de 1979 que trata de las actividades de enajenación de inmuebles, establece en el parágrafo único del artículo segundo, que dicha actividad se entiende desarrollada cuando las unidades habitacionales proyectadas o autorizadas por las autoridades metropolitanas, distritales o municipales, sean cinco (5) o mas.

El artículo 3 ibidem establece que las personas dedicadas a las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda están obligadas a **registrarse**. Dicho registro se municipalizó mediante Decreto 078 de 1987 y posteriormente la Ley 136 de 1994 en el artículo 187, facultó a los Concejos Municipales para ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda de que trata el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Mediante Acuerdo 01 de 1996, la indicada facultad quedó en la otrora Secretaría de Ordenamiento Urbanístico hoy asumida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal – Subdirección de Ordenamiento Urbanístico, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 070 de 2000.

Así las cosas, la Radicación de Documentos debe solicitarla todo enajenador **registrado** que pretenda desarrollar la actividad de enajenación de cinco (5) o mas inmuebles de un mismo proyecto destinados a vivienda en la ciudad de Santiago de Cali.

Entendiéndose que dicho requisito debe ser obtenido previamente a la enajenación de la primera unidad jurídica, la cual se adelantará ante una de las diferentes Notarías de la ciudad.

ng

404

Centro Administrativo Municipal, torre Alcaldía. Piso 10

Teléfono 668 91 00. Fax 8895630

www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

Por tanto, la Constancia de Radicación deberá ser presentada ante ustedes, por los **enajenadores registrados**, para correr escrituras de compra venta de sus proyectos de vivienda, en cumplimiento del Decreto 019 de 2012, artículo 185

Siendo pertinente recordar que sólo la persona registrada podrá solicitar Radicación de documentos, razón por la cual adjunto relación de Registros Cancelados a la fecha.
(Se ha resaltado).

Quedando a la espera de la estricta exigencia de su parte de la Radicación de documentos a los enajenadores, al momento de correr escrituras de compraventa.

MARÍA VIRGINIA BORRERO GARRIDO
Subdirectora de Ordenamiento Urbanístico

mg Proyectó y Elaboró: Maribel Murillo García. - Profesional Universitario.
Copia: Super Intendencia de Notariado y Registro - Calle 26 # 13-49 interior 201. Bogotá, D.C.